



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 25 DE
MAYO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/315/2021.


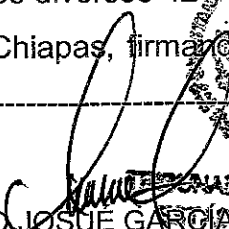
PARTE ACTORA: Elvira Catalina Aguiar
Álvarez/ Elvira Catalina Aguiar (sic) Álvarez.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Consejo General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Ciudadana del
Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinticinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:56 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y seis minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa en hoja por ambos**

lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al efecto el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/315/2021

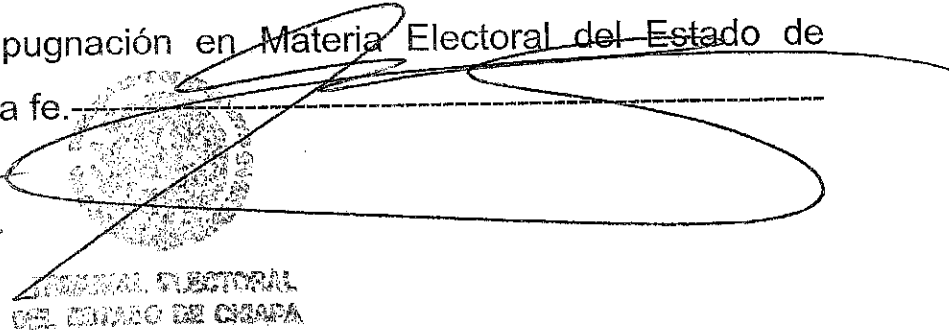
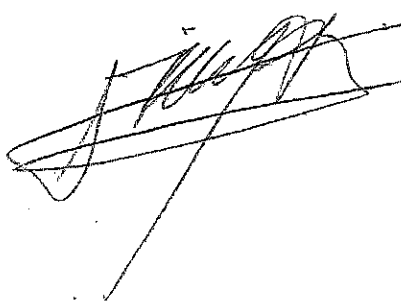
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.-----

--- **VISTO.** El estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VIII, 10, numeral 1, fracción II, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. De conformidad con el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se admiten las pruebas documentales ofrecidas por las partes en el presente juicio. Por la actora, se admite y se desahoga por su propia y especial naturaleza, las pruebas documentales que señala en su escrito de demanda, mismas que serán valoradas al emitirse la sentencia correspondiente; se le admite también, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, la instrumental de actuaciones y la presuncional, legal y humana, dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto; por lo que hace a la autoridad responsable, se le admite las documentales públicas que señala en su respectivo informe circunstanciado, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas al emitirse la resolución correspondiente en el presente asunto. II. Ahora bien, toda vez que el estado procesal de autos lo permite, y en virtud de que ya fue sustanciado el presente expediente y puesto en estado de resolución; al efecto, se declara **cerrada la instrucción**, y en consecuencia, se ordena turnar el presente asunto para su determinación correspondiente, debiendo formularse el proyecto de resolución y someterlo a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral.-----

---**Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos a las partes y Cúmplase.**-----

COPIA AUTORIZADA

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPA